

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de noviembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente solicitud de Aprehesión, remitida el 16 de noviembre de 2023, por el Juzgado de Cota, estando pendiente proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. SIRNA OK.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de enero de 2024.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024, tiempo dentro del cual no cursaron términos judiciales.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehesión No. 2023 00445

Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC

Demandado: MANUEL VIDAL LEON AGUILERA

Fecha Auto: 18 de enero de 2024.

Previo a calificar la presente demanda EXHORTESE AL DEMANDANTE y al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COTA, para arrimar con destino al presente asunto, la providencia por virtud de la cual dicho estrado judicial se declaró incompetente y dispuso la remisión de estas diligencias a este juzgado, ello por cuanto el demandante radicó su demanda en dicha sede judicial, tanto así, que el mandato judicial y el libelo se direccionan al Juez de Cota Cundinamarca. Este exhorto obedece a que en los anexos arrimados de echa de menos el auto que dispuso la incompetencia y la remisión. Para tal fin se concede el término de ejecutoria, so pena de disponer la devolución de estas diligencias para tal fin. Notifíquese el mismo día de la notificación por estado y déjense constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #02 de 19 de enero de 2024. Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa60660a3a03c84075dbf079ce9c5805e372d4e4f4c61287807f20d4d6ef993**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>